



República Bolivariana de Venezuela
Universidad José Antonio Páez
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Escuela de Derecho

**ESTUDIO COMPARADO DEL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO EN
MATERIA DE PROTECCION DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE
EN LOS PAISES COLOMBIA, CUBA Y VENEZUELA**

TUTORA:

ARELIS FERIAS GUILLEN

AUTORES:

APONTE JOSÈ

C.I:19.756.155

COLINA ADRIANITH

C.I: 26.506.504

SAN DIEGO, ENERO 2019



República Bolivariana de Venezuela
Universidad José Antonio Páez
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Escuela de Derecho

**ESTUDIO COMPARADO DEL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO EN
MATERIA DE PROTECCION DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE
EN LOS PAISES COLOMBIA, CUBA Y VENEZUELA**



República Bolivariana de Venezuela
Universidad José Antonio Páez
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Escuela de Derecho

**ESTUDIO COMPARADO DEL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO EN
MATERIA DE PROTECCION DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE
EN LOS PAISES COLOMBIA, CUBA Y VENEZUELA**

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

FARIAS GUILLEN ARELIS V-7017892

Apellido, Nombre, Cedula de Identidad y Firma Tutor Académico

Apellido, Nombre, Cedula de Identidad y Firma Jurado I

Apellido, Nombre, Cedula de Identidad y Firma Jurado II

Autores:

APONTE C. JOSE M.

Cedula: V-19.756.155

COLINA A. ADRIANITH

Cedula: V-26.506.504

San Diego, Enero2019

RECONOCIMIENTOS

Se Otorga Este Reconocimiento a la **UNIVERSIDAD JOSÈ ANTONIO PÀEZ** Por ser una institución de vanguardia con una oferta académica pertinente y de alta calidad, con proyección nacional e internacional, que contribuye con el avance de la sociedad. A través de la formación integral de un profesional, comprometido con los valores de nuestra cultura, ético, crítico, creativo, emprendedor, solidario y competente en su área de acción. Es por esto el reconocimiento que se le hace, por Habernos recibidos y contagiados con la pasión del saber, por darnos la oportunidad de crecer tanto espiritual como académicamente.

De igual forma a los profesores de esta casa de estudio, en especial los que integran la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas por estar cada día más comprometidos en la formación de profesionales exitosos que tendrán un papel importante en futuro de nuestro país.

GRACIAS POR TODO

AGRADECIMIENTO

Queremos agradecer primeramente a DIOS TODO PODEROSO por permitirnos culminar esta meta con éxito.

A nuestros padres por ser un apoyo incondicional en los momentos más difíciles de nuestra carrera y ayudarnos a seguir adelante para cumplir con este objetivo.

A nuestros hermanos y hermanas por brindarnos siempre su ayuda, al igual que nuestros familiares y amigos en especial: Daniela Betancourt, Yoletty Rojas, Guillermo Quira, Marilyn Hernandez.

Queremos agradecer a la ABG. JANETTE AVAREZ quien además de ser una profesora admirable, se convirtió en un pilar fundamental en nuestra carrera por aclarar nuestras dudas una y otra vez, por estar en los momentos buenos y en los momentos malos.

A nuestros profesores por compartir sus conocimientos y por haber estado en este camino por su comprensión y apoyo incondicional especialmente a : Abog. Antonio Aure, Abog. Diva León, Abog. Argenis Flores, Abog. Alejandro Vieira, Abog. Luis Betancourt, Abog. Luis Pinto y por ultimo pero no menos importante a la Abog. Arelis Farías Guillen por ser mi tutora, madrina y profesora de este pregrado.

A los Abog. Franklin Machado y Abog. Ely Montañez por ser nuestro jurado y guía en la elaboración de este trabajo de grado, sin ellos esto no habría sido posible.

A todos mil gracias.

DEDICATORIA

A Dios. Por habernos permitido llegar hasta este punto y habernos dado salud para lograr nuestros objetivos, además de su infinita bondad y amor.

A nuestros padres Miguel Aponte, María Conde y Cesar Colina, Leidy Agilar. Por habernos apoyado en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que nos han permitido ser una persona de bien, pero más que nada, por ese amor incondicional que nos brindan cada día, Por los ejemplos de perseverancia y constancia que los caracterizan y que nos han infundado siempre.

A nuestros familiares. Muy en especial a : Edwells j. Colina, Edwells a. Colina, Andreina Colina, Adriana Colina, Guillermo Quira. Por su apoyo incondicional en este camino.

+Dominga de Aponte +Nicolasa Morín +Víctor Aponte que desde el cielo siempre nos iluminan, este logro es para ustedes.



República Bolivariana de Venezuela

Universidad José Antonio Páez

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Escuela de Derecho

**ESTUDIO COMPARADO DEL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO EN
MATERIA DE PROTECCION DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE
EN LOS PAISES COLOMBIA, CUBA Y VENEZUELA**

Autores: Aponte José, Colina Adrianith

Tutor: Arelis Farías Guillen

Fecha: enero 2019

Resumen Informativo

La Convención Internacional sobre los Derechos del niño, de fecha 20 de noviembre de 1989, cuyo objeto principal fue transformar en derechos las necesidades del niño, niña y adolescente, para brindarles protección social y jurídica a nivel internacional, sin discriminación alguna como sujetos de plenos derechos, cuyo respeto se deben garantizar. El objeto de la siguiente investigación es el estudio y la comparación de leyes en materias de protección de los derechos del niño en los países Colombia, Cuba y Venezuela. El diseño de este estudio fue documental comparativa ya que se efectúa a través de una lectura general de las leyes de estos países, permitiendo explorar los datos necesarios, además de proporcionar los elementos teóricos para la mejor comprensión del problema de investigación. Con el fin de establecer si las leyes de estos países cumplen con lo dispuesto en dicha convención tomándola como referencia fundamental en esta investigación , por su gran importancia dentro del derecho Internacional Público.

INTRODUCCIÓN

El Presente Trabajo de Investigación, Comprende el Estudio Comparado del Derecho Internacional Público. En materia de protección de niños, niñas y adolescentes para verificar si los estados miembros de la convención de los derechos del niños cumplen con los parámetros exigidos por ese tratado.

Cabe destacar que en el derecho internacional dichas normas no han sido codificados y por lo tanto deben deducirse de la práctica internacional, y de su valoración por la jurisprudencia y la doctrina, los niños hoy en día considerados sujetos de derecho y deberes son el principal objeto de estudio al que hace referencia esta investigación, ya que desde el año 1989 es que se les da esa garantía mediante el tratado de los derechos del niño.

En este orden de ideas fueron muchos los países los cales se abocaron en adoptar este papel fundamental de velar por el cumplimiento de sus derechos como es el caso de Venezuela la cual apertura en el siglo XXI con una nueva legislación en materia de niños, niñas y adolescentes la LOPNNA es un sistema de derechos y garantías donde estos niños podrán gozar de protección a su libre desarrollo.

Por tal motivo es necesario **estudiar comparativamente el derecho internacional público en materia de protección de niños, niñas y adolescentes en los países Colombia, Cuaba y Venezuela** de esta manera se muestra la constitución de esta investigación que se detalla en cuatro (4) capítulos :

Capítulo I: Describe el problema, se identifica el objetivo general y los específicos, la justificación y la limitación de la investigación.

Capítulo II: Hace referencia al marco conceptual, el cual vendrá a construir el corazón de este trabajo de investigación ya que los antecedentes formara la

plataforma sobre la cual se construirán los análisis de los resultados obtenidos durante el proceso de esta investigación, tomando en cuenta las bases legales y documentales.

Capítulo III: Encontramos en el marco metodológico, el tipo y/o diseño de la investigación así como también los instrumentos de recolección de datos.

Capítulo IV: comprende los resultados, conclusiones y recomendaciones de la investigación todo esto obtenido de los objetivos tanto general como específico y por último nos encontramos con las referencias bibliográficas.

INDICE

	P.P
CONSTANCIA DE ACEPTACIÒN.....	III
RECONOCIMIENTO.....	IV
AGRADECIMIENTO.....	V
DEDICATORIA.....	VI
RESUMEN.....	VII
CONTENIDO.....	VIII
INTRODCCIÒN.....	1
CAPITULO I : EL PROBLEMA	
1.1.- Planteamiento del Problema.....	3
1.2.-Formlacion del problema.....	6
1.3.1-Objeto de la investigación.....	6
1.3.2.-Objetivo general.....	6
1.3.3.-Objetivos específicos.....	6
1.4.- Justificación de la investigación.....	7
1.5.- Limitaciones.....	8
CAPITLO II: MARCO TEORICO	
2.1.- Antecedentes.....	11
2.2.-Bases teóricas.....	15
2.2.1.- Bases legales.....	20
2.3.-Definicion de términos.....	25
CAPITLO III: MERCÓ METODOLOGICO	
3.1.-Tipo de investigación.....	28

3.2.-Técnicas e instrumento de recolección de la información.....	30
3.2.1.-Técnicas operacionales para el manejo de las fuentes documentales.....	31
3.4.- Facas de la investigación.....	31
CAPITULO IV:	
RESLTADO CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
4.1-Resultados de estudio.....	33
4.2.-Conclusiones.....	38
4.3.-Recomendaciones.....	39
Referencias bibliográficas.....	41

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1.- Planteamiento del problema

A nivel mundial, son muchos los países que se han abocado al estudio de las leyes, es por eso que hoy en día, muchos de esos países son referencia jurídica, por la evolución progresiva de su legislación. Ya que se preocupan por el bienestar de la población, haciendo referencia a la protección del niño como sujetos de derechos. Abriéndolos de derechos, garantías y deberes para gozar de una infancia eficaz y sin ninguna discriminación.

Cabe destacar que el 20 de noviembre de 1989, se aprobó la Declaración de los Derechos del Niño (también llamada la Declaración de Ginebra), es el primer tratado internacional sobre los Derechos de los Niños. A lo largo de sus 54 artículos, reconoce que los niños (seres humanos menores de 18 años) son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones. También es un modelo para la salud, la supervivencia y el progreso de toda la sociedad humana. La Convención, surge como primera ley internacional sobre los derechos de los niños y niñas, es de carácter obligatorio para los Estados firmantes. Estos países informan al Comité de los Derechos del Niño sobre los pasos que han adoptado para aplicarlo establecido en la Convención.

Además es por eso que en Venezuela a través de la Constitución de 1999 como ya lo hacia la de 1961, reconoce la existencia de los derechos humanos innominados, no

enumerados o implícitos cuando establece que "La enunciación de los derechos y garantías contenidos en este estatuto y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona, no figuren expresamente en ellos. La falta de ley reglamentaria de estos derechos no menoscaba el ejercicio de los mismos".

En otras palabras una de las novedades más importantes de este precepto legal, parte fundamental del bloque de normas internacionales, lo constituye el artículo 23, propuesto por Brewer Carías, con la asistencia de Ayala Corao. Establece que "Los tratados pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas en esta Constitución y en las leyes de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público". En esta misma dirección el artículo 78 incluye expresamente la Convención sobre los Derechos del Niño.

Al respecto, en países como Colombia ,Cuba y Venezuela se ha observado que existen similitudes y diferencias en cuanto a la aplicación de las leyes referidas a los niños, la cual es propio señalar que estos países tienen en común la firma de la convención de los derechos del niño, como referencia y base principal de estas leyes. Cabe destacar que, varios países de América latina se han preocupado por el desarrollo de las leyes que amparan a los niños, niñas y adolescentes los cuales son sujetos de derechos; y en consecuencia gozan de todos los derechos y garantías consagrados a favor de las personas en el ordenamiento jurídico.

En este orden de ideas, se acota que el término de niños en Venezuela es expuesto de la siguiente manera (NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES) a través de su ley orgánica en protección a los niños que tiene por nombre : LEY ORGANICA PARA LA PROTECCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, conocida como (LOPNNA) a nivel nacional. Razón por la cual en la investigación cuando se haga referencia a esta ley orgánica en algunos puntos será abreviada con sus siglas previamente denominadas.

De acuerdo a lo antes descrito, se suscita el siguiente problema: en relación con la convención de los derechos del niños la cual es comparar la Ley Orgánica Para La Protección De Niños, Niñas y Adolescente con el Código De La Infancia Y La Adolescencia de Colombia, país latino americano que esta sujeto al ejercicio del derecho comparado. Al igual que el Código De Niñez Y la Juventud de Cuba, Este problema planteado hace referencia al derecho internacional ya que al compararlos se puede apreciar como se ocupa el derecho extranjero de esta temática, por lo que éste derecho comparado interviene cuando se concilian reflexiones específicas que pueden presentar similitudes o diferencias acerca de algún problema, destacando los aspectos esenciales de los sistemas legales nacionales. Entendimiento internacional, porque nos hace comprender la razón de ser de las normas en los distintos países, por lo cual es necesario precisar que los diplomáticos sean formados además en derecho comparado, de lo contrario sería compleja la aplicación de las convenciones internacionales entre los diferentes sujetos del derecho internacional.

1.2.- Formulación del Problema

¿De la revisión y comparación de la Ley Orgánica Para La Protección De Niños, Niñas y Adolescentes de Venezuela, el Código De La Infancia Y La Adolescencia de Colombia y el Código De Niñez Y la Juventud de Cuba se lograra verificar que cumplen con la convención de los derechos del niño de 1989?

1.3.- Objetivos del Estudio

1.3.1- Objetivo General

Estudiar comparativamente los derechos, garantías y deberes, de los niños, niñas y adolescente establecidos en la Ley Orgánica Para La Protección De niños, niñas y Adolescentes de Venezuela el código de la infancia y la adolescencia de Colombia y el código de la niñez y la juventud de Cuba

1.3.2.- Objetivos Específicos

- Conocer los derechos fundamentales que tienen los niños, niñas y adolescentes a través de la ley Especial de Venezuela.
- Determinar si los niños, niñas y adolescentes tienen Derecho a expresar su opinión en los países de estudio.
- Identificar el cumplimiento de los pasos de la convención del niño, en los referidos países.

1.4.- Justificación de la Investigación

La presente investigación titulada **ESTUDIO COMPARADO DEL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO EN MATERIA DE PROTECCION DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE EN LOS PAISES COLOMBIA, CUBA Y VENEZUELA**, se justifica desde el punto de vista legal y constitucional ya que se basa en artículos, normas y reglamentos garantes para todo ciudadano que resida en Venezuela.

Incluso la razón de poder utilizar hoy en día el derecho comparado que suele ser calificado como una disciplina o método de estudio del derecho que se basa en la comparación de las distintas soluciones que ofrecen los diversos ordenamientos jurídicos para los mismos casos planteados (esto dentro de una perspectiva funcionalista). Por este motivo queda claro que no es una rama del derecho sino una metodología de análisis jurídico; a pesar que la expresión "derecho comparado" es poco adecuada pues parece dar a entender que se trata de una rama del Derecho. El derecho comparado, como método, puede ser aplicado a cualquier área del derecho, realizando estudios específicos de ciertas instituciones. A este tipo de análisis se le denomina microcomparación. Por su parte, si se estudia las diferencias estructurales entre dos sistemas jurídicos se le denominará análisis macrocomparativo.

De igual forma con la realización de esta investigación mediante la comparación de estos países: COLOMBIA, CUBA y VENEZUELA, se observará cuáles son las leyes especiales en materia de protección del niño, tomando como referencia principal los derechos, garantías y deberes de los niños, niñas y adolescentes a través del estatuto de la convención de los derechos del niño de 1989 considerando que es una ley internacional que desarrolla los principios fundamentales sobre los derechos del niño. Las cuales tienen bases internacionales, que han servido como fuente en el

cambio de visión de nuestra legislación en la cual se garantiza a todos los niños y adolescentes el disfrute pleno de los mismos.

Por consiguiente, se justifica la investigación desde la óptica jurídica, en cuanto a la observación y contextualización del fenómeno de estudio aportará beneficios legales referidos a norma. Desde el punto de vista de conocimiento, el aporte que brinda a la sociedad será un antecedente para futuros trabajos relacionados a la aplicación de La ley orgánica para la protección de niños, niñas y adolescentes. Por otra parte, desde el punto de vista práctico, es una contribución para la aplicación de los estatutos en lo cotidiano.

En este orden de ideas la relevancia del problema planteado son aspectos que según Ramírez (2012), pag56 establece el autor los alcances y viabilidad de la investigación, es por ello que el aporte y la importancia que tiene esta exploración consiste en conocer derechos, garantías y deberes en la legislación venezolana y extranjera, lo cuales testan contemplado en los ordenamiento jurídico de los países antes mencionados, brindándole protección a los niños , niñas y adolescentes a través de la convención de los derechos de 1989.

1.5.- Limitación

La principal limitación de esta investigación, es la restricción a la comparación del estudio de los países Colombia, Cuba y Venezuela, ya que el investigador se debe basar en el ordenamiento jurídico especial en materia de protección de niños, niñas y adolescentes de estas regiones, para poder desarrollar el objeto de estudio del problema planteado, haciendo referencia a la convención de los derechos del niño de

1989. Razón por la cual se realiza una revisión exhaustiva del marco legal de estos estados miembros, que tienen por nombre: El código de la infancia y la adolescencia de la Republica de Colombia, el código de la niñez y la juventud de la República de Cuba y Ley Orgánica Para La Protección De niños, niñas y Adolescentes, de la República Bolivariana de Venezuela.

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

Perdomo Márquez (2012) el marco teórico, llamados por algunos autores referenciales, describe el “gine” de la acción, o sea en que consiste la investigación está integrado por los siguientes elementos:

- Ø Antecedente del problema
- Ø Estado de la investigación
- Ø Supuesto implícito
- Ø Bases teóricas
- Ø Definición de términos básicos
- Ø Sistema de variables
- Ø Sistema de hipótesis

Cabe destacar que la presente investigación es de tipo documental, ya que se realiza el estudio de normas legales, razón por la cual el investigador utiliza medios documentales para su desarrollo.

En tal sentido según **Tamayo (2012)** El marco teórico es integrar el tema de la investigación con las teorías, enfoques teóricos, estudios y antecedentes en general que se refieren al problema de investigación.

2.1.- ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Arias (2012) afirma que “Los antecedentes reflejan los avances y el estado actual del conocimiento en un área determinada y sirven de modelo o ejemplo para futuras investigaciones”. (p. 108). Por eso, los trabajos de investigación donde se hayan manejado las mismas variables o se hallan propuesto objetivos similares, sirven de guía al investigador y le permiten hacer comparaciones y tener ideas sobre cómo se trató el problema en esa oportunidad. Es por ello, que todo trabajo de investigación debe aportar algo nuevo y que sea innovador e inédito. Gracias a los antecedentes podemos saber que falta aún por investigar y a la vez mejorar y/o resolver un problema.

Doris Mora (2013) realizó un trabajo de grado titulado “**NIVEL DE INFORMACIÓN DEL DOCENTE EN RELACIÓN A LOS DERECHOS Y GARANTÍAS CONSAGRADOS EN LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE**” Trabajo Especial de Grado para obtener el título de Especialista en Derecho de la Niñez y la Adolescencia, Universidad Zulia. Facultad de Ciencias Jurídicas y Política, Escuela de Derecho. División de Estudios para Graduados. Maracaibo-Venezuela. El propósito de la investigación está orientado a determinar el nivel de información que tienen los docentes de la Escuela Básica Privada Nuestra Señora del Carmen y la Escuela Básica oficial Rómulo Betancourt sobre los derechos y garantías de los niños y niñas previstas en la Ley Orgánica para la Protección del Niño y el Adolescente. Al efecto, se presentan en este trabajo una serie de consideraciones para visualizar la situación que en materia de promoción difusión de los derechos educativos que deben observarse desde la escuela, así como una aproximación a las consideraciones básicas sobre los actores y las acciones que deben influir en la implementación de políticas

orientadas al desarrollo de una mayor protección de los niños y niñas a través de campañas oportunas, permanentes y eficientes sobre los derechos de la población infantil escolarizada.

En razón de lo expuesto, surgió la necesidad de develar si los docentes de las instituciones educativas mencionadas, tenían información sobre los derechos y garantías previstos en la LOPNNA. El trabajo referido, se fundamenta esencialmente también, en tratar el significado y valor de los derechos y garantías de los niños y niñas en el sistema escolar; por tal razón fue necesario incluir ideas fundamentales sobre la relación que existe entre derechos humanos que sirven de fundamento a los derechos y garantías escolares y la sociedad, por ser este un componente del sistema educativo, y entre la educación y los planes del Estado frente a estas perspectivas.

Guevara Juan (2014) “Los derechos de los niños niñas y adolescentes y la maternidad y paternidad responsable” Tesis previa a la obtención del título de: ABOGADO, UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES. La presente investigación aborda el pago impuntual de la pensión alimenticia como una violación a los derechos de los niños, niñas y adolescentes y una forma de maternidad y paternidad irresponsable, situación que en la actualidad posee total vigencia, siendo tal problemática una de las que afecta en mayor medida el desempeño de la sociedad ecuatoriana y en especial de la familia ecuatoriana. La pensión alimenticia ha sido una temática tratada por las leyes de la Constitución de la República del Ecuador desde mediados del siglo pasado, dada la importancia de la pensión alimenticia, la cual no puede ser catalogada solamente como una disposición legal sino como un elemento de obligatoriedad dada la importancia del mismo, a través del cual se garantiza el desarrollo y normal crecimiento de los niños, niñas y adolescentes, por lo

Que la pensión alimenticia pasa a ser un elemento prioritario dentro de las leyes de la república. Por otra parte es de destacar que dentro de las leyes se recoge la importancia que brinda el Estado a una actitud responsable y coherente de los padres durante la crianza de los hijos, existiendo la obligatoriedad del estado de contribuir y apoyar con el desempeño de los padres para lograr una maternidad y paternidad responsable.

Finalmente es de destacar que la presente investigación busca soluciones desde el punto de vista legal al incumplimiento del pago de la pensión alimenticia de forma puntual, brindando opciones legales de cobro.

Alicia Erazo (2014) tesis posgrado titulada **“CUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE OPINIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTESDECLARADOS EN ESTADO DE ADOPTABILIDAD, DENTRO DEL PROCESO DE PROTECCIÓNINTEGRAL, EN EL AÑO 2012”** presentada en la Universidad Rafael Landívar Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Maestría en Derechos Humanos, Guatemala de la Asunción, El Derecho del niño, niña o adolescente a opinar se encuentra regulado tanto en la legislación nacional, como en la legislación internacional relacionada. Su cumplimiento es una obligación en los diferentes procesos judiciales, incluyendo los de protección integral.

El principal objetivo del presente estudio fue verificar el cumplimiento de este derecho, mediante la revisión de sentencias emitidas por el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia del Área Metropolitana; revisión de la normativa relacionada, y las entrevistas a jueces y psicólogos/as del referido juzgado, así como de la Procuraduría General de la Nación. Los resultados de la investigación

permitieron identificar aspectos que, en cierta medida, obstaculizan el cumplimiento de este derecho, y a la vez permiten visualizar la necesidad de buscar mecanismos que lo garanticen; considerando que debe cumplirse como mínimo con tres requisitos: explicarle al niño, niña o adolescente que tiene el derecho de expresarse, escucharlo y valorar su opinión.

Alexandre Prieto (2014) Tesis para optar al grado de Magíster en Psicología, Mención Psicología Comunitaria, **“ESTUDIO SOBRE LOS SENTIDOS DEL ENFOQUE DE DERECHOS DEL PROGRAMA CENTROS INTEGRALES DE PROTECCIÓN (CIP) COMO ESTRATEGIA DEL DISTRITO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN BOGOTÁ D.C.”** presentada en la Universidad de Chile Facultad de Ciencias Sociales Escuela de Postgrado Programa Magíster en Psicología Mención Psicología Comunitaria, La presente investigación tuvo como objetivo describir los contenidos emergentes en el habla de diferentes actores sociales, que convergen en un proyecto del distrito de Bogotá denominado Centros Integrales de Protección (CIP), orientado al restablecimiento de derechos en niños niñas y adolescentes, y que se sustenta en una política social basada en el enfoque de derechos. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, con uso del análisis de contenido y el programa atlas ti. 5.0 para el análisis y sistematización de la de la información. En los resultados se evidencian cuestionamientos a los procesos de internamiento, falencias y potencialidades en la gestión, socialización y aplicación de la política pública, en el enfoque de derechos y los procesos de restablecimiento de derechos, así como oportunidades para la psicología comunitaria en la investigación, intervención y acción con los actores sociales involucrados.

2.2- Bases Teóricas

Arias (2012) afirma que “Las bases teóricas implican un desarrollo amplio de los conceptos y proposiciones que conforman el punto de vista o enfoque adoptado, para sustentar o explicar el problema planteado”.

Derechos, garantías y deberes

Los Derechos Humanos de los Niños han sido preocupación de reconocimiento por la comunidad internacional: La Liga de las Naciones (Declaración de Ginebra, 1924) y las Naciones Unidas (en 1959) habían adoptado declaraciones sobre los Derechos del Niño. También en varios Tratados sobre Derecho Humanitario y Derechos Humanos se habían incorporado disposiciones específicas relativas a los niños. Sin embargo, algunos Estados sostuvieron que era necesario contar con una declaración amplia sobre los Derechos del Niño que fuera vinculante en virtud del Derecho Internacional, ello debido a los informes sobre las graves injusticias que sufrían los Niños, entre ellas: una alta tasa de mortalidad infantil, cuidado sanitario deficiente, limitadas oportunidades de educación básica, Niños que eran objeto de abuso o explotación en la prostitución o en trabajos nocivos, Niños encarcelados o en otras circunstancias difíciles y Niños refugiados y víctimas de conflictos bélicos.

En este sentido “La Convención sobre los Derechos del Niño” fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25 de 20 de noviembre de 1989, la cual fue la culminación de un proceso que se había iniciado con los preparativos para el Año Internacional del Niño, de 1979. Vale señalar que esta ha sido el instrumento Internacional de Derechos Humanos que más

ratificaciones ha recibido a lo largo de la historia, el primero jurídicamente vinculante, que incorpora toda la variedad completa de Derechos Humanos (Derechos Civiles, Políticos, Derechos Económicos, Sociales y Culturales) y viene a estipular las normas de Derechos Humanos de los Niños a las que deben aspirar cada uno de los Estados para impulsar el cumplimiento de estos Derechos. Ahora bien la Convención en cuestión basada en diversos sistemas jurídicos y tradiciones culturales, estipula los Derechos Humanos Fundamentales que deben disfrutar los niños en cada lugar del mundo, sin discriminación alguna, por lo que a partir de la promulgación de la Convención de 1989 se ha ido adecuando las legislaciones internas de cada uno de los Estados Partes a los principios contemplados en la Declaración. Aunque la legislación y el sistema jurídico de cada país suele ser diferente, casi la totalidad de los países han ido consagrando medidas especiales para su protección, nivel legislativo e incluso Constitucional. Algunos de los Derechos del Niño y del Adolescente que han venido siendo consagrados se encuentran:

- Derecho a la Educación
- Derecho a una Familia
- Derecho a la Atención de Salud Preferente
- Derecho a No ser Obligados a Trabajar
- Derecho a ser Escuchado
- Derecho a tener un Nombre y una Nacionalidad
- Derecho a ser alimentados · Derecho de Asociación y Derecho a integrarse
- Derecho a No Ser Discriminado o Maltratado
- Derecho a la Recreación

En este orden de ideas el 29 de agosto de 1990, se promulgó en Venezuela la Ley Aprobatoria de la Convención sobre los Derechos del Niño para brindarles protección social y jurídica a los Niños, Niñas y Adolescente. Y con la necesidad de contar con normas y límites para el buen funcionamiento de este grupo humano surge la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, la cual entro en vigencia el 1 de abril de 2000, donde se establecen Derechos, Deberes y Responsabilidades para Niños, Niñas y Adolescentes. Siendo un instrumento legal que se ajusta al paradigma modelo o ejemplo a seguir de protección integral, en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. La Ley Orgánica para la Protección de los niños, niñas y adolescentes considera a los Niños, Niñas y Adolescentes como personas, no como objetos, les permite opinar y participar en diferentes actividades de su interés, es decir, elimínale concepto de Niño tutelado y les reconoce a todos los Niños su condición de sujetos plenos de derechos con deberes y obligaciones, habilitados para demandar, actuar y propone. Se les considera personas con derechos y responsabilidades correspondientes a su edad y capacidad, bien sea con sus padres, en el hogar, en la escuela y con la sociedad en general. Señalando que esta Ley patria tuvo su primera Reforma Parcial en el año 2007, con la cual se ajustaron algunos conceptos básicos en cuanto a Derechos se refiere con la realidad actual, asimismo se cambió el procedimiento judicial a los fines de realizarlo por fases, incorporando la Mediación como alternativa ante conflictos familiares, en los que se encuentren involucrados Niños o Adolescentes. En este sentido en la actualidad los Niños y Adolescente deben de tener respuestas concretas respecto de su problemática específica.

Derecho a la vida

En este sentido el Estado siempre debe garantizarlo mediante la aplicación de políticas públicas, para asegurar que los menores de edad puedan desarrollarse en la forma debida, que los vaya educando para desarrollar una actividad productiva en su crecimiento personal, físico e intelectual.

Derecho a una identificación

Por cuanto todo niño al nacer tienen el derecho a ser identificados después de su nacimiento. Por lo que las instituciones, centros y servicios de salud públicos y privados obligatoriamente deben llevar un registro todos aquellos niños que vayan naciendo por medio de fichas médicas. En esta ficha medica quedará reflejado la identificación del recién nacido, mediante el registro dactilar y plantar (dedos y pies), el nombre y edad de la madre, fecha y hora del nacimiento del niño así como cualquier dato adicional que permita tener una mejor identificación del centro hospitalario, madre e hijo.

Derecho a la educación

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a la educación gratuita y obligatoria, garantizándoles las oportunidades y las condiciones para que tal derecho se cumpla, cercano a su residencia, aun cuando estén cumpliendo medida socioeducativa en el Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente.

Colombia

El Congreso de Colombia decreto una ley en materia de protección a los derechos del niño la cual es “LEY 1098 DE 2006” por la cual se expide **el Código de la Infancia y la Adolescencia** .Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna. De igual forma código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

Cuba

En sección de la Asamblea nacional del poder popular, celebrada del 28 al 30 de junio de 1978, fue aprobada la ley numero 16 **Código de la niñez y la juventud**, cuyo objetivo principal es Regular la participación de los niños y jóvenes menores de 30 años en la constitución de la nueva sociedad y establecer las obligaciones de las personas, organismos

De igual manera cabe destacar que la ley Especial de Cuba estaba en vigencia antes de la Convención del Derecho del niño de 1989, pero este país firmo dicho tratado internacional para el desarrollo de estos derechos a este país.

2.2.1- Bases Legales

Palella y Stracuzzi (2017) indican que las bases legales "son las normativas jurídicas que sustenta el estudio desde la carta magna, las leyes orgánicas, las resoluciones decretos entre otros". Es importante que se especifique el número de articulado correspondiente así como una breve paráfrasis de su contenido a fin de relacionarlo con la investigación a desarrollar.

Convención sobre los derechos del niño

Artículo.1 Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo.4 Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención.

En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

Artículo.26

1. Los Estados Partes reconocerán a todos los niños el derecho a beneficiarse de la seguridad social, incluso del seguro social, y adoptarán las medidas necesarias para

lograr la plena realización de este derecho de conformidad con su legislación nacional.

2. Las prestaciones deberían concederse, cuando corresponda, teniendo en cuenta los recursos y la situación del niño y de las personas que sean responsables del mantenimiento del niño, así como cualquier otra consideración pertinente a una solicitud de prestaciones hecha por el niño o en su nombre.

Artículo.39 Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Título III de la Constitución de la República Bolivariana De Venezuela se denomina: De los derechos humanos y garantías, y de los deberes. Sus disposiciones generales contienen en primer término el derecho de toda persona al goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e independiente de los derechos humanos, sin discriminación alguna y conforme al principio de progresividad. Su respeto y garantía son obligatorios para todos los órganos del Poder Público, de conformidad con la Constitución, con los tratados sobre derechos humanos, suscritos y ratificados por la República y con las leyes que los desarrollan.

Artículo 19. El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público, de conformidad con esta Constitución, con los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y con las leyes que los desarrollen.

Artículo 23. Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas en esta Constitución y en las leyes de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público.

Artículo 31. Toda persona tiene derecho, en los términos establecidos por los tratados, pactos y convenciones sobre derechos humanos ratificados por la República, a dirigir peticiones o quejas ante los órganos internacionales creados para tales fines, con el objeto de solicitar el amparo a sus derechos humanos. El Estado adoptará, conforme a procedimientos establecidos en esta Constitución y en la ley, las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a las decisiones emanadas de los órganos internacionales previstos en este artículo.

Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes

Artículo 1. Esta ley tiene por objeto garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes, que se encuentren en el territorio nacional, el ejercicio y el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías, a través de la protección integral que el Estado, la sociedad a familia deben brindarles desde el momento de su concepción.

Artículo 10. Todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho; en consecuencia, gozan de todos los derechos y garantías consagrados en favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Artículo 11. Los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes consagrados en esta Ley son de carácter enunciativo. Se les reconoce, por lo tanto todos los derechos y garantías inherentes a la persona humana que no figuren expresamente en esta ley o en el ordenamiento jurídico.

Artículo.15. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la vida. El Estado debe garantizar este derecho mediante políticas públicas dirigidas a asegurar la sobrevivencia y el desarrollo integral de todos los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 93. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen los siguientes deberes:

- a) Honrar a la patria y sus símbolos.
- b) Respetar, cumplir y obedecer todas las disposiciones del ordenamiento jurídico y las órdenes legítimas que, en la esfera de sus atribuciones, dicten los órganos del poder público.
- c) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.

d) Honrar, respetar y obedecer a su padre, madre, representantes o responsables, siempre que sus órdenes no violen sus derechos y garantías o contravengan al ordenamiento jurídico

e) Ejercer y defender activamente sus derechos.

f) Cumplir sus obligaciones en materia de educación.

g) Respetar la diversidad de conciencia, pensamiento, religión y culturas.

h) Conservar el medio ambiente.

i) Cualquier otro deber que sea establecido en la ley.

Código de la Infancia y la Adolescencia (Colombia)

Artículo 28. Derecho a la educación. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.

Artículo 34. Derecho a la información. Sujeto a las restricciones necesarias para asegurar el respeto de sus derechos y el de los demás y para proteger la seguridad, la salud y la moral, los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas a través de los distintos medios de comunicación de que dispongan.

Código de la niñez y la juventud (cuba)

Artículo 6. Los niños y los jóvenes tienen el deber, como todos los ciudadanos, de respetar y proteger los bienes de propiedad estatal, que es la propiedad de todo el pueblo, los de propiedades cooperativas, y los bienes de la propiedad personal, que son de cada trabajador y los de cada joven y cada niño, es decir, son los bienes de compañeros en el estudio, el trabajo y la recreación, que deben ser doblemente respetados.

2.3.- Definición de Términos Básicos

Convención sobre los Derechos del Niño

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, en inglés CRC) es un tratado internacional de las Naciones Unidas, firmado en 1989, a través del cual se enfatiza que los niños tienen los mismos derechos que los adultos, y se subrayan aquellos derechos que se desprenden de su especial condición de seres humanos que, por no haber alcanzado el pleno desarrollo físico y mental, requieren de protección especial.

El derecho

Es el conjunto de reglamentaciones, leyes y resoluciones, enmarcadas en un sistema de instituciones, principios y normas que regulan la conducta humana dentro de una sociedad, con el objetivo de alcanzar el bien común, la seguridad y la justicia.

Garantía

Son un conjunto de instrumentos y acciones -jurídicas y extrajurídicas- que, en cuanto forma de poder social, tienden a reforzar la vigencia (o reconocimiento normativo) de los Derechos Humanos y a asegurar su eficacia (el cumplimiento social efectivo de los mismos).

Deberes.

Son reglas, leyes y normas que regulan nuestra convivencia en la sociedad. Entre los deberes están: honrar, respetar y obedecer a sus padres, representantes o responsable, siempre y cuando sus órdenes no violen los derechos y garantías de los niños; respetar los derechos y garantías de las demás personas; cumplir sus obligaciones en materia de educación; honrar a la Patria y sus símbolos; Cualquier otro deber que sea establecido en la ley.

Libertad de expresión

Todo niño tiene derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, siempre que ello no vaya en menoscabo del derecho de otros.

LOPNNA

El instrumento legal venezolano denominada Ley Orgánica para la Protección De Niños, Niñas y del Adolescentes, dirigida a proteger a los niños, niñas y adolescentes en el marco social de la Venezuela de hoy.

Derecho comparado

Comprende tanto el proceso metodológico mismo de la comparación como los resultantes procesos de análisis, equiparación e incluso homologación de los aspectos comparados, como un problema dado, propuestas de solución

CAPÍTULO III

MARCO METODOLOGICO

Tamayo y Tamayo (2003) define al marco metodológico como “Un proceso que, mediante el método científico, procura obtener información relevante para entender, verificar, corregir o aplicar el conocimiento”, dicho conocimiento se adquiere para relacionarlo con las hipótesis presentadas ante los problemas planteados.

Así mismo Arias (2006) explica el marco metodológico como el “Conjunto de pasos, técnicas y procedimientos que se emplean para formular y resolver problemas”. Este método se basa en la formulación de hipótesis las cuales pueden ser confirmadas o descartadas por medios de investigaciones relacionadas al problema.

3.1.- Tipo de Investigación

La presente investigación, busca destacar y de considerar que el propósito de importancia, y el desarrollo de los aspectos metodológicos en que se encuentra orientar este estudio hacia los aspectos jurídicos, con el lenguaje de una exploración objetiva, fiable, y valido. Los métodos e instrumentos que se usan en la investigación planteada, fijando el tipo de estudio y el diseño de la observación, tomando en consideración las normas planteadas en las políticas de investigación establecidas en la Universidad José Antonio Páez, y el Manual de Trabajo de grado por el cual se rige la coordinación de pasantía de la Facultad de Ciencias jurídica y política de esa casa de estudio.

Dentro de este contexto, tomando en consideración las características del problema y los objetivos planteados, esta investigación enmarca como tipo documental, comparativo por medio de los diseños bibliográficos y documentales, en este sentido encontramos Según el autor (Fidias G. Arias (2012), define: la investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos.(pag.27).

En ese sentido, la investigación documental es considerada por Balestrini (2002), como “el conjunto de procedimientos técnicos- operacionales que deben seguirse, a fin de lograr mayor eficacia, al manejo de las fuentes documentales que sirven de base y orientar las formulaciones de investigación”. Lo cual implica que debido al tema objeto de estudio, este tipo de investigación será considerada por el autor como la más idónea para lograr los fines propuestos y responder a las interrogantes surgidas, esto en virtud de que el tema planteado requiere un plan global de investigación que indique de modo organizado y adecuado las técnicas de recolección de datos, propias esta, la forma de análisis y las respuestas a las preguntas y de las interrogantes planteadas sobre el tema.

En este orden de ideas, encontramos lo expresado por Lijphart (1971) cuando señalara que el foco de la comparación ha de centrarse en los casos que realmente pudieran ser comparados, lo cual significa que los mismos presentan variables similares que pueden ser consideradas constantes y variables disimilares que valdría la pena contrastar.

3.2.- Técnicas e instrumentos de recolección de la información

Las técnicas para la recolección de la información de este estudio, se hace de manera objetivas, están constituidas por la observación documental, constituyéndose en una estrategia donde se observa y reflexiona sistemáticamente sobre los argumentos del planteamiento del problema y la respectivas realidad de las teorías sobre los derechos , garantías y deberes del niño, niña y adolescente. Usando para ello diferentes tipos de documentos e informaciones sobre un tema determinado de cualquier ciencia, utilizando para ello, una metódica de análisis con estructuras mentales del hecho jurídico en general; teniendo como finalidad obtener resultados que pudiesen ser base para el desarrollo de la creación científica.

Dentro de las técnicas para la recolección de la información en las investigaciones documentales, se emplean técnicas propias como son el subrayado y el fichaje. En cuanto a la técnica del subrayado, Hochman y Montero (1993) señalan la técnica del subrayado se utiliza para determinar la lectura del plan real de las ideas de un autor. En la primera lectura del texto se van subrayando las ideas principales para luego aislarlas rápidamente del resto del trabajo y reestructurarlas en un plan lógico o real de la obra o para resumir la misma.

3.2.1.- Técnicas Operacionales para el Manejo de las Fuentes Documentales

En cuanto a las técnicas operacionales para el manejo de las fuentes documentales se tiene la observación documental de las diversas fuentes de la información existentes sobre el tema, así mismos como las fuentes informáticas encontradas en web. Las cual permite establecer las diferentes perspectivas de algunos países sobre el tema de la investigación y determinación dentro del derecho comparado la cual se efectúa a través de una lectura general de las mismas, permitiendo explorar los datos necesarios, además de proporcionar los elementos teóricos para la mejor comprensión del problema de investigación planteado. Asimismo, se utilizan las técnicas de presentación resumida de texto, resumen analítico y análisis crítico.

3.4.- Fases de la Investigación

Fase I. Conocer los derechos fundamentales que tienen los niños, niñas y adolescentes a través de la ley Especial de Venezuela: En esta primera fase se trata conocer los derechos primordiales que tienen los niños, niñas y adolescentes, a través de la Ley especial, la cual está regulada por la convención de 1989, ya que esta fue el elemento principal para poder llevar a cabo esta ley denominada Ley Orgánica para la protección de niños, niñas y adolescentes. Cabe destacar que fue necesaria la revisión de su articulado referente a los Derechos del niño, niña y adolescentes

Fase II. Determinar si los niños, niñas y adolescentes tienen Derecho a expresar su opinión en los países de estudio: En esta segunda fase corresponde determinar si los niños, niñas y adolescentes tienen garantizado a través de las leyes de estudio, el

derecho a expresar su opinión, mediante el ejercicio comparado de la legislación que contienen los países Colombia, Cuba y Venezuela.

Fase III. Identificar el cumplimiento de los pasos de la convención del niño en los referidos países: Finalmente en esta tercera fase es necesario identificar, el cumplimiento de los pasos establecido en la convención de 1989, a través de las leyes especiales en materia de protección de los niños, niñas y adolescente de los países objeto de esta investigación. De igual forma mediante una lectura exhaustiva.

Fuentes de conocimiento jurídico

- a. Doctrina.
- b. Legislación.
- c. La realidad socio-jurídica.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Dentro de contexto del presente capítulo se efectuara el análisis de los resultados obtenidos de la investigación, realizada teniendo en cuenta la ejecución de los objetivos planteados tanto como el general como los específicos. Así mismo, se evaluara la incidencia que tienen cada uno de ellos y los aspectos más relevantes dentro de la temática planteada, se consideraran los elementos documentales, bibliográfico que se presentaron y se concatenaran las jurisprudencia que dieran a lugar sobre la temática planteada, luego se presentaran las conclusiones y recomendaciones. De una manera, directamente se abordaran los mismos y se presentan a continuación.

4.1. Resultados del Estudio

Resultado I: Conocer los derechos fundamentales que tienen los niños, niñas y adolescentes a través de la ley Especial de Venezuela. El resultado de esta fase, dio a conocer los principales derechos que tiene la Ley orgánica para la protección de niños, niñas y adolescentes, cabe destacar que el legislador venezolano realizo un desarrollo amplio en el articulado de esta ley, entre ellos se encuentran los derechos desde Art. 15 al 94, donde se les hace mención a los siguientes derechos:

- Derecho a la vida

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la vida. El Estado debe garantizar este derecho mediante políticas públicas dirigidas a asegurar la sobrevivencia y el desarrollo integral de todos los niños, niñas y adolescentes.

- Derecho a un nombre y a una nacionalidad

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a un nombre y a una nacionalidad.

- Derecho a la identificación

Todos los niños y niñas tienen el derecho a ser identificados o identificadas, inmediatamente después de su nacimiento. A tal efecto, el Estado debe garantizar que los recién nacidos y las recién nacidas sean identificados o identificadas obligatoria y oportunamente, estableciendo el vínculo filial con la madre.

- Derecho a conocer a su padre y madre y a ser cuidados por ellos

Todos los niños, niñas y adolescentes, independientemente de cual fuere su afiliación, tienen derecho a conocer a su padre y madre, así como a ser cuidados por ellos, salvo cuando sea contrario a su interés superior.

- Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al libre y pleno desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las establecidas en la ley.

- Derecho al ambiente.

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como a la preservación y disfrute del paisaje.

- Derecho a defender sus derechos.

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a defender sus derechos por sí mismos. Se debe garantizar a todos los niños y adolescentes el ejercicio personal y directo de este derecho, ante cualquier persona, instancia, entidad u organismo.

En este orden de idea cabe destacar, que el investigador a través de la revisión y lectura previa comprueba que esta ley especial venezolana, es definida de forma clara y precisa en el desarrollo de estos derechos del niño, niña y adolescente.

Resultado II: Determinar si los niños, niñas y adolescentes tienen Derecho a expresar su opinión en los países de estudio:

En el resultado de esta fase, se logró determinar mediante una revisión exhaustiva de las leyes especiales en materia de protección de niños, niñas y adolescentes en los países de estudio, siguiendo lo establecido en el articulado de estas leyes, se llevó a cabo la comprensión que estos países garantizan el derecho a expresar su opinión de acuerdo a la convención de los derechos del niño de 1989 la cual es base fundamental de toda ley.

En tal sentido estos sujetos de derechos tienen garantizado a través de la convención el derecho a expresar su opinión establecido en el (artículo 13) el cual reconoce que los niños tendrán derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin discriminación alguna, ya sea de manera verbal o escrita, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño, de igual forma el ejercicio de tal derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones, que serán únicamente las que la ley prevea y sean necesarias para el respeto de los derechos o la reputación de los demás; o para la

protección de la seguridad nacional o el orden público, para proteger la salud o la moral pública.

Seguidamente en la Ley orgánica para la protección de niños, niñas y adolescentes, de Venezuela en su (Artículo 67) establece el Derecho a la libertad de expresión que tienen todos los niños, niñas y adolescentes a expresar libremente su opinión y a difundir ideas, imágenes e informaciones de todo tipo, sin censura previa, ya sea verbal, escrita, en forma artística o por cualquier otro medio de su elección sin más límites que los establecidos en la ley para la protección de sus derechos, los derechos de las demás personas y el orden público

En el Código de la infancia y la adolescencia de Colombia, el Código de la niñez y la juventud de Cuba no especifican un artículo que refleje que el derecho a expresar la opinión, que tienen los niños niñas y adolescentes, dejando por entendido que estos países lo aplican por analogía y sentido común ya que forman parte de la convención de los derechos del niño.

Resultado III: Identificar el cumplimiento de los pasos de la convención de los derechos del niño, en los referidos países

En la introducción de la convención de 1989, establece que como primera ley internacional sobre los derechos de los niños y niñas, es de carácter obligatorio para los Estados firmantes. Estos países informan al Comité de los Derechos del Niño sobre los pasos que han adoptado para aplicar lo establecido en la Convención, es

decir estos países miembros, deberán adoptar las medidas necesarias para dar efectividad a todos los derechos reconocidos en la Convención.

En cuanto a Colombia en su Código de la infancia y la adolescencia del año 2006 en su (capítulo I) hace mención de que este precepto se regirá de forma especial en la Convención sobre los Derechos del Niño, que hará parte integral de este, y servirá de guía para su interpretación y aplicación. En todo caso, se aplicará siempre la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

Seguidamente en Cuba en su Código de la niñez y la juventud de 1978, es notable su ambigüedad y a pesar de formar parte de la convención de los derechos del niño de 1989, no han mostrado preocupación sus legisladores para reformar y adaptar este precepto a lo contenido en dicha convención, donde esta obliga a los países a realizar pasos en su entorno, con el objeto de garantizar todos los derechos dirigidos a los niños, niñas y adolescentes.

Finalmente en Venezuela en su Ley Orgánica para la protección de niños, niñas y adolescentes del año 2000, este instrumento legal se ajusta al paradigma (modelo o ejemplo a seguir) de protección integral en la convención internacional sobre los derechos del niño, lo cual se logra comprobar a lo largo de su estructura dándole prioridad a los derechos, garantías y deberes de los niños, niñas y adolescentes. Es notable el debido cumplimiento de la convención en esta legislación al llevar a cabo los pasos necesarios para adaptar e incluir lo dispuesto por tan importante convención. Todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho; en consecuencia, gozan de todos los derechos y garantías consagrados en favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 10).

4.2.- Conclusiones

Finalizado este trabajo de investigación titulado, ESTUDIO COMPARADO DEL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO EN MATERIA DE PROTECCION DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE EN LOS PAISES COLOMBIA, CUBA Y VENEZUELA, se logró la revisión de las leyes en materia de protección de los niños niñas y adolescentes, de los países Colombia , Cuba y Venezuela llevándolo a la comparación, se concluye que la convención del niño de 1989 es una iniciativa a nivel internacional para garantizar e implementar mecanismos favorables a todos y cada uno de los niños, niñas y adolescentes si discriminación alguna.

El Estado Colombiano a través de la comparación previamente realizada se observa en su Código de la infancia y la adolescencia, desglosa parámetros establecidos en la convención del niño, donde toma esta como referencia para la interpretación y aplicación de este código garantizando los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Por otra parte el código de la niñez y la juventud de Cuba, data del año 1978 el cual no tiene ninguna reforma realizada pero cabe citar que el mismo garantiza los derechos de los niños, niñas y adolescentes de esta isla caribeña por consiguiente a pesar de que este código es muy viejo el Estado es un país miembro de la Convención del niño de 1989.

En este orden de ideas la República Bolivariana de Venezuela en el año 2000 y teniendo una reforma parcial 2007, donde se crea el ordenamiento jurídico en materia especial para los niños, niñas y adolescentes , denominada Ley Orgánica para la

protección de niños, niñas y adolescentes dándole garantía supra Constitucional, abarcando todos los beneficios que tienen estos sujetos de Derechos, es por eso que esta norma es una de las más completas y modernas, brindándoles Derechos, Garantías y Deberes inherentes al ser humano.

4.3.- Recomendaciones

Se puede resaltar la importancia de que los países utilicen el derecho Comparado como instrumento para verificar en que está fallando el legislador y como puede solventar esa situación, de esta manera se le hace un llamado a los legisladores colombianos para que cada vez que realicen o creen una ley tengan en cuenta que pueden ser objeto del estudio comparado al igual que deben seguir los lineamientos de los tratados o convenios a los cuales ese país se suscribe, de esta forma apreciar la aplicación de las convenciones internacionales, se sugiere que los países a los cuales se hace referencia esta investigación, en cuanto a Colombia sus legisladores realicen una revisión a su código de la infancia y la adolescencia y observen el desarrollo, para implementar medidas y así aclarar a los ciudadanos sobre que es el derecho a expresar la opinión de los niños, niñas y adolescentes de su país.

En concordancia la Isla caribeña Cuba puede hacer una reforma de su código de la niñez y la juventud, para adaptarlo a la realidad y necesidad de los niños, niñas y adolescente en la actualidad de su entorno, ya que mientras más moderna sea la ley, resalta la preocupación de una legislación para garantizar los derechos y deberes de estos sujetos plenos de derecho objetos de esta materia.

En este orden de ideas, estos países pueden tener como enfoque y base referencial la Ley Orgánica para la protección de niños, niñas y adolescentes, ya que según el

estudio realizado, desempeña un papel importante a nivel internacional en cuanto al desglose de las garantías, derechos y deberes de los niños, niñas y adolescente.

Cabe destacar que en la revisión exhaustiva de estas leyes, la lopnna es un enfoque internacional ya que cumple con todos los parámetros establecido en la convención de los derechos del niño.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Libros

Arias, Fidas. (1999) **El proyecto de investigación guía para su elaboración**, episteme. Caracas, Venezuela.

Balestrini, M. (2005) **Como se elabora el proyecto de investigación** servicio editorial consultores asociados BL.1ra edición, Caracas, Venezuela.

Perdomo Márquez, Rómulo (2012) **Metodología de la investigación jurídica** Universidad de los Andes, Mérida, Venezuela.

- Leyes

Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (20 de noviembre de 1989)

Ley Orgánica para la protección de niños, niñas y adolescentes (2007) de la República Bolivariana de Venezuela.

Código de la Infancia y la Adolescencia (2006) de la República de Colombia

Código de la niñez y la juventud (1978) de la República de Cuba.

- Tesis

Doris Mora (2013) “NIVEL DE INFORMACIÓN DEL DOCENTE EN RELACIÓN A LOS DERECHOS Y GARANTÍAS CONSAGRADOS EN LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE”

Universidad Zulia. Maracaibo-Venezuela

Guevara Juan (2014) “Los derechos de los niños niñas y adolescentes y la maternidad y paternidad responsable” UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.

Alicia Erazo (2014) “CUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE OPINIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTESDECLARADOS EN ESTADO DE ADOPTABILIDAD, DENTRO DEL PROCESO DE PROTECCIÓNINTEGRAL, EN EL AÑO 2012” Universidad Rafael Landívar, Guatemala de la Asunción.

Alexandre Prieto (2014) “ESTUDIO SOBRE LOS SENTIDOS DEL ENFOQUE DE DERECHOS DEL PROGRAMA CENTROS INTEGRALES DE PROTECCIÓN (CIP) COMO ESTRATEGIA DEL DISTRITO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN BOGOTÁ D.C.” Universidad de Chile.

- Página web

Arias, F. (2012). El Proyecto de Investigación. Recuperado de [http://es.scribd.com/doc/131137657/EL-PROYECTO-DE INVESTIGACION-Fidias-Arias#scribd](http://es.scribd.com/doc/131137657/EL-PROYECTO-DE-INVESTIGACION-Fidias-Arias#scribd)

<http://es.slideshare.net/paundpro/el-proyecto-de-investigacion-fidias-arias-2012>

Hernández, Fernández y Baptista (2010). Metodología de la investigación. México:Editorial Mc.Graw-Hill.

